



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a la comisión competente y derivado del presente receso de ley, se turnó a la Diputación Permanente para continuar con su trámite legislativo para la formulación del dictamen respectivo.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

Garantizar que las políticas educativas incorporen la perspectiva de género y contribuyan a prevenir y erradicar toda forma de discriminación y violencia de género en los entornos escolares, mediante la formación de niñas, niños y adolescentes en valores de respeto, igualdad y no violencia, así como la eliminación de roles y estereotipos que perpetúan la desigualdad desde la primera infancia.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“La educación constituye un derecho humano fundamental y un pilar esencial para el desarrollo integral de las personas y de la sociedad. En el Estado de Tamaulipas, el sistema educativo tiene la responsabilidad no solo de transmitir conocimientos académicos, sino también de formar ciudadanía basada en valores de igualdad, respeto, inclusión y cultura de paz, conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte.

No obstante, diversas manifestaciones de discriminación y violencia de género persisten en los entornos escolares, afectando de manera diferenciada a niñas, niños y adolescentes, lo cual limita el ejercicio pleno de sus derechos, perpetúa desigualdades estructurales y reproduce estereotipos que normalizan prácticas de exclusión, acoso y violencia, dichas problemáticas no solo impactan el bienestar físico y emocional del alumnado, sino que también obstaculizan su desarrollo educativo y social.

En este contexto, resulta indispensable que las políticas educativas del Estado incorporen de manera transversal la perspectiva de género, como una herramienta analítica y pedagógica que permita identificar, cuestionar y transformar las condiciones que generan desigualdad entre mujeres y hombres, por lo que la inclusión de esta perspectiva en el sistema educativo es clave para deconstruir, desde la primera infancia, los roles y estereotipos de género que históricamente han limitado las oportunidades y el desarrollo pleno de las personas.

Es por ello que al garantizar que la educación se imparta en entornos libres de discriminación y violencia de género implica adoptar medidas normativas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

claras que orienten la actuación de las autoridades educativas, del personal docente y de las comunidades escolares, promoviendo prácticas educativas basadas en el respeto a la dignidad humana, la igualdad sustantiva y la no violencia.

Asimismo, formar a niñas, niños y adolescentes en valores de respeto, igualdad y convivencia pacífica contribuye de manera directa a la construcción de espacios escolares seguros e incluyentes, y sienta las bases para una sociedad más justa, equitativa y libre de violencias, toda vez que la educación con perspectiva de género no solo previene conductas discriminatorias y violentas, sino que fortalece la cohesión social y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra en armonía con los objetivos y metas de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. 4.7 Asegurar que todas las alumnas y alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de la paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Como órgano dictaminador consideramos que la acción legislativa en estudio tiene por objeto fortalecer el marco normativo en materia educativa, mediante la incorporación de la perspectiva de género como elemento orientador de las políticas educativas, a fin de contribuir a la prevención y erradicación de prácticas discriminatorias y de violencia de género en los entornos escolares, así como favorecer la formación de niñas, niños y adolescentes en condiciones de igualdad, respeto y no violencia.

Lo anterior, lo estimamos viable toda vez que se encuentra vinculada con la obligación de las autoridades de garantizar el derecho a la educación bajo los principios de igualdad, inclusión, dignidad humana y respeto a los derechos humanos, fortaleciendo desde el ámbito educativo acciones encaminadas a prevenir las conductas que puedan afectar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, consideramos que la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito educativo constituye una medida acorde con el carácter formativo de la educación, al permitir que desde las primeras etapas de desarrollo se promuevan relaciones basadas en el respeto, la igualdad y la convivencia pacífica, contribuyendo a la construcción de espacios escolares seguros e incluyentes.

Ahora bien, debemos dejar asentado que previo a la presente dictaminación, se recibió en tiempo y forma la opinión técnico-jurídica por parte de la Secretaría de Educación del Estado, en sentido procedente, cuya valoración fue considerada por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

este órgano dictaminador para fortalecer y armonizar el contenido de la propuesta con el marco normativo aplicable.

De igual forma, como bien lo señala la proponente, debemos dejar asentado que la acción legislativa guarda congruencia con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos, igualdad de género y educación, así como con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, relativo a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, y su meta 4.7, vinculada con la promoción de los derechos humanos, la igualdad de género y una cultura de paz y no violencia.

Por lo antes expuesto, quienes integramos este órgano dictaminador consideramos pertinente aprobar en sentido procedente la acción legislativa, toda vez que sus planteamientos fortalecen el marco jurídico estatal en materia educativa y contribuyen a consolidar entornos escolares basados en la igualdad, el respeto, la inclusión y la prevención de las violencias.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IV al artículo 11; II, al numeral 2, del artículo 12; el numeral 1, del artículo 26; el numeral 1 del artículo 74; y el numeral 1 del artículo 75 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 11.

En...

I.- a la III.-...

IV.- El respeto, cuidado y protección al medio ambiente, a los animales, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación **de las personas** con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles; y

V.- El...

ARTÍCULO 12.

1.- y 2.-...

I.- Universal...

II.- Inclusiva, **con perspectiva de género y de derechos humanos**, eliminando toda forma de discriminación, exclusión y violencia, así como las demás condiciones estructurales **que puedan implicar** barreras para el aprendizaje y la participación, por lo que:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

a) al d)...

III.- a la V.-...

3.- La...

ARTÍCULO 26.

1.- Las autoridades educativas del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas **educativas con enfoque diferenciado, con perspectiva de género y de derechos humanos**, para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos.

2.- De...

ARTÍCULO 74.

1.- En la impartición de educación para menores de dieciocho años, la Secretaría en coordinación con otras áreas de gobierno, tomará medidas **reforzadas de protección para las y los educandos** que aseguren el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, **la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el respeto a su derecho a una vida libre de violencia** y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2.- al 4.-...

ARTÍCULO 75.

1.- Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz **y el derecho a una vida libre de violencia**, para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas, **con perspectiva de género** y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

2.- Para...

TRANSITORIO

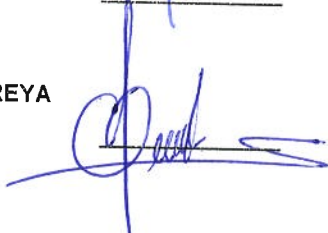
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDIVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS